



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos, Innovación
y Estudios Laborales
E 255565 (1629) 2022

ORDINARIO N°: 2227

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Calendario escolar, huelga.

RESUMEN:

Aplica doctrina contenida en Dictamen N°4294/46 de 06.11.2013 por encontrarse vigente.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 30.11.2022 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 16.11.20220 de don Luis Yáñez y don Daniel Cerpa, ambos en representación de la Confederación Nacional de trabajadores y trabajadoras de la Educación SUTE Chile.

SANTIAGO, 26 DIC 2022

**DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SR. LUIS YÁÑEZ
SR. DANIEL CERPA
contacto@sutechile.cl**

Mediante presentación del antecedente 2), ustedes solicitan un pronunciamiento que permita aclarar si la recuperación de las clases que no se realizaron en razón de la huelga legal en un establecimiento educacional particular subvencionado, es de responsabilidad del sostenedor o del profesional de la educación en su calidad de socio de la organización sindical.

Al respecto cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N°289, de 2010, del Ministerio de Educación, que establece: "*La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios del mismo.*"

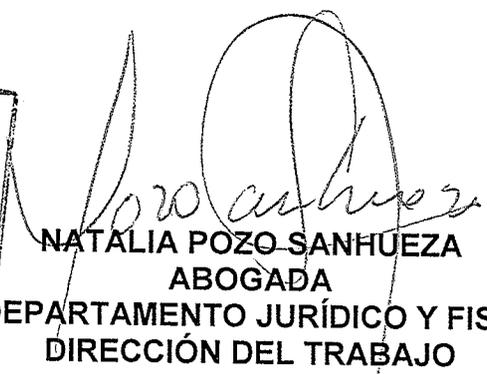
Este Servicio ya se ha pronunciado al respecto, mediante el Dictamen N°4294/46¹ de 06.11.2013, a raíz de una presentación de la organización sindical que usted representa y que concluye: *“La recuperación de clases no impartidas a fin de dar cumplimiento al calendario escolar que cada año fija el Ministerio de Educación, luego de una paralización de actividades en un establecimiento educacional, es de responsabilidad del empleador y no del docente, independientemente de si este último percibió o no remuneraciones durante dicho lapso.”*

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas, disposiciones legales citadas, cumplo con informar a usted que:

Aplica doctrina contenida en Dictamen N°4294/46 de 06.11.2013 por encontrarse vigente.

Saluda atentamente a Ud.,




NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/CGB
Distribución

- Jurídico
- Partes
- Control

¹ <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-102606.html>